



PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA LAS
ALIANZAS ELECTORALES PARA
FORTALECER LA GOBERNABILIDAD Y
REPRESENTACIÓN EN LAS ELECCIONES
GENERALES 2026

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista GUIDO BELLIDO UGARTE, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCENTIVA LAS ALIANZAS ELECTORALES PARA FORTALECER LA
GOBERNABILIDAD Y REPRESENTACIÓN EN LAS ELECCIONES GENERALES
2026

Artículo 1. – Se agrega la Decimonovena Disposición Transitoria a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se agrega la Decimonovena Disposición Transitoria a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

Decimonovena Disposición Transitoria

Para las Elecciones Generales 2026 no es de aplicación lo dispuesto por el literal b) del artículo 13 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, aplicándose las siguientes reglas:

1. La inscripción de los partidos políticos que conforman una alianza electoral será cancelada si dicha alianza no alcanza al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos. No obstante, si la alianza está integrada por tres partidos políticos, el umbral mínimo requerido será del cuatro por ciento (4%), y si está conformada por más de cinco partidos políticos, el requisito se reducirá al tres por ciento (3%) de los votos válidos.

Lima, 17 de marzo del 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El derecho a elegir y ser elegido es una de las bases fundamentales del sistema democrático y un pilar esencial de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera informada y sin restricciones injustificadas fortalece la legitimidad del sistema electoral y promueve la representación efectiva en los órganos de gobierno. De igual forma, el acceso a la postulación de cargos públicos, organizado mediante partidos políticos permite que la ciudadanía participe activamente en la toma de decisiones y en la formulación de políticas de interés nacional.

Desde ese punto de vista, la política dinámica y los partidos políticos están intrínsecamente relacionados, ya que los partidos son actores fundamentales en la política y, por ende, estos tienen la misma naturaleza cambiante debido a una variedad de factores, que los obliga a adaptarse, evolucionar y responder de manera efectiva a la realidad del país.

Los partidos políticos pueden participar en el acto electoral de manera individual o mediante alianzas electorales de partidos políticos, éste último fomenta la articulación de propuestas políticas más sólidas y representativas, permitiendo una mayor pluralidad en la competencia electoral.

Por ello, el presente proyecto de ley tiene como finalidad optimizar la dinámica electoral mediante la implementación de reglas que incentiven la conformación de alianzas. Con ello, se busca reforzar la estabilidad del sistema electoral, garantizar la representación de diversos sectores de la sociedad y consolidar un proceso electoral más equitativo y accesible para todos los ciudadanos.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El sistema político peruano atraviesa una crisis de fragmentación, reflejada en el incremento de partidos políticos. De acuerdo con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), actualmente tenemos 40 partidos políticos inscritos, mientras que 32 organizaciones adicionales se encuentran en proceso de inscripción. Asimismo, se proyecta que el número de postulantes para cargos públicos en los próximos comicios supere los 10,000 candidatos, incluyendo postulaciones a la Presidencia, Congreso y Parlamento Andino. Este crecimiento evidencia un sistema electoral congestionado, que dificulta la consolidación de fuerzas políticas sólidas y representativas.

El exceso de partidos genera diversas desventajas para la democracia y la gobernabilidad. En primer lugar, fragmenta el Congreso, complicando la formación de mayorías legislativas y promoviendo la proliferación de bancadas pequeñas con agendas particulares, lo que entorpece la toma de decisiones. Además, afecta la calidad del voto, ya que la gran cantidad de opciones en la cédula electoral dificulta la identificación de propuestas claras y aumenta la confusión entre los electores.

En función al número de partidos la cédula de votación para las elecciones de 2026 podría medir hasta 60 centímetros de largo, debido al alto número de partidos registrados. Este panorama también incrementa el gasto público, ya que cada organización política recibe financiamiento del Estado, generando una distribución ineficiente de recursos que podrían destinarse a fortalecer la institucionalidad democrática.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Ante esta problemática, fomentar la formación de alianzas electorales se presenta como una solución efectiva para ordenar y optimizar el sistema político. La consolidación de partidos con afinidades ideológicas permitiría reducir la fragmentación, promoviendo agrupaciones políticas con mayor representatividad y estabilidad. Por ello, este proyecto de ley busca incentivar la conformación de alianzas electorales, facilitando mecanismos que promuevan la integración de partidos y reduzcan la dispersión del voto. Con ello, se busca fortalecer la gobernabilidad, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar un proceso electoral más eficiente y equitativo, en beneficio del sistema democrático y de la ciudadanía.

Consecuentemente, una forma de promover las alianzas es otorgar incentivos a los partidos, en el marco de las Elecciones Generales 2026. Para ello, se plantea la inclusión de la Decimonovena Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, estableciendo nuevas reglas que incentiven la participación de los partidos políticos en alianzas:

A) Cancelación de inscripción de partidos políticos

Se exceptúa la aplicación del literal b) del artículo 13 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el cual actualmente penaliza a los partidos políticos que no alcanzan un porcentaje mínimo de votos cuando participan en una alianza, generando nuevas reglas que representan la realidad electoral.

B) Reducción de los umbrales electorales para la permanencia de partidos en el registro

- **Regla general:** Si una alianza electoral no alcanza al menos el **5% de los votos válidos**, los partidos que la integran perderán su inscripción.
- **Incentivo por mayor integración:** Si la alianza está conformada por **tres partidos políticos**, el umbral se reduce a **4%** de los votos válidos.
- **Mayor incentivo para alianzas amplias:** Si la alianza incluye **más de cinco partidos políticos**, el umbral se reduce a **3%** de los votos válidos.

C) Objetivos de la reforma

Se fomenta la consolidación de bloques políticos más representativos y estables, evitando la fragmentación excesiva en el gobierno.

Se garantiza la permanencia de partidos políticos con base en su respaldo real y no en reglas estrictas que dificultan su desarrollo. Reducir la dispersión del voto y fortalecer la gobernabilidad, promoviendo alianzas programáticas en lugar de candidaturas individuales con intereses aislados.

La medida responde a la necesidad de ordenar y fortalecer el sistema electoral peruano, incentivando la formación de alianzas que permitan consolidar propuestas políticas más sólidas y representativas. La reducción de los umbrales electorales para alianzas fomenta la cooperación entre partidos, garantizando que la competencia electoral sea más equitativa y que los ciudadanos tengan opciones mejor estructuradas al momento de elegir a sus autoridades.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de Ley que promueve la formación de alianzas electorales en el proceso electoral tendrá un impacto directo en el marco normativo electoral del país, particularmente en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas. La incorporación de la Decimonovena Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones introduce un nuevo esquema de incentivos que flexibiliza los requisitos para la permanencia de los partidos políticos cuando conforman alianzas, promoviendo así la cooperación entre organizaciones políticas afines y reduciendo la dispersión electoral. Esto representa un cambio significativo en la regulación electoral, pues facilita la consolidación

de agrupaciones políticas con mayor respaldo ciudadano y fortalece la estabilidad del sistema democrático.

Además, la norma genera una armonización del sistema de representación política, al establecer criterios diferenciados para la cancelación de la inscripción de partidos políticos según el número de agrupaciones que integran una alianza.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto permitirá optimizar la dinámica electoral en el Perú, fomentando la formación de alianzas entre partidos políticos. Esta medida permite fortalecer la representatividad y estabilidad del sistema electoral, garantizando que las organizaciones políticas tengan una base de apoyo más amplia y sean más competitivas en los comicios.

Uno de los principales beneficios de esta iniciativa es la reducción de la fragmentación política. Actualmente, el sistema electoral peruano enfrenta una crisis debido al alto número de partidos políticos inscritos, lo que dificulta la consolidación de propuestas coherentes y representativas. La promoción de alianzas electorales contribuirá a la formación de bloques políticos más sólidos, facilitando la toma de decisiones y la gobernabilidad.

Además, el proyecto de ley incentiva la cooperación entre partidos con afinidades ideológicas, permitiendo que se fortalezcan las estructuras políticas y se reduzca la dispersión del voto. Con ello, se evita la proliferación de candidaturas individuales con intereses aislados y se favorece la construcción de propuestas de gobierno más estructuradas y representativas de la ciudadanía.

Otro beneficio clave de esta norma es la eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que repercutirá en la disminución de costos asociados al financiamiento estatal de las organizaciones políticas, permitiendo una distribución más eficiente de los fondos públicos destinados al fortalecimiento de la democracia y la institucionalidad.

Asimismo, la ley establece un nuevo esquema de incentivos para la permanencia de los partidos en el registro electoral, flexibilizando los umbrales de votación requeridos en función del número de partidos que conformen una alianza. Esta medida equilibra la competencia electoral, asegurando que los partidos con respaldo ciudadano puedan seguir participando sin enfrentar restricciones desproporcionadas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

5. REFORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR Y ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Política de Estado: 2. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS, respecto al siguiente tema:

7. ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA.

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.